



**SISTEMAS DE TRAFICO
INTERNACIONALES**
624 - Coordinados
R.F.C.: STI9702044W2

Lugar de Expedición: 88788
Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1025 - 1 Parque Industrial Reynosa (Sección Norte)
Reynosa, Tamaulipas, México. C.P.: 88788 Tel. 8999099100
Email: facturacion@sitrainsc.com **Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI**

Carta Porte Ingreso: 3.1

Serie	Folio
CP - 8563	
Fecha	15/7/2025 - 16:23:01
UUID	37B8D719-9F68-4431-AB85-99E43BE32EEF
Timbrado	15/7/2025 - 15:23:05

Cliente: AGROEXPORT INTERNACIONAL	Uso de CFDI: G03 - Gastos en general.			
Régimen Fiscal: 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES				
Domicilio: LAZARO CARDENAS No. 69,	Código Postal: 60230			
Ciudad: URUAPAN	Municipio: URUAPAN			
País: México	R.F.C.: AIN150303D75	Teléfono:	Moneda: MXN - Peso Mexicano	T.C.: 1.0000
Residencia Fiscal:	Registro Identidad Fiscal del Receptor Extranjero:			

Cant.	Unidad	Clave Unid SAT	Concepto/Descripción	P. Unit.	Desctos	Impuestos	Importe
1.00	.	E48 - Unidad de servicio	Flete Nacional Local MERCANCIA AMPARADA POR PEDIMENTO 25 30 3834 5002613	4,500.00	0.00	002 - IVA - 720.00	4,500.00
Clave Prod / Servicio: 78101801 - Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local							

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Cantidad con Letra		CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.		
CFDI Relacionado:				
Tipo Relación: -		Traslados	002 0.160000 720.00	Sub Total: 4,500.00 I.V.A.: 720.00 Ret. I.V.A.: 180.00 Total: 5,040.00
CFDI Relacionado:		Retenciones	002 180.00	

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

```
[|1:1|37B8D719-9F68-4431-A8B5-99E43BE32EEF|2025-07-15T15:23:05|MA50810247C0|Cl/u
uQ15ML-Sf69IS5vmlEg+mnjG+xfn3koNWkvDy7dH2zTBLzmpaEW23CDpD24V2Hpw6np1XvBh
BhxRTalSykfufuRYD7YfbCElLYcoLdkBuAU8ZUV2ox+ghuX/x0m8WW12NhuZP74KXJuhi6
9qPbnrM+h0Q621/Q5X44MF+ePJWRCxYe/FVxacAbn3oJ83w5zSj079s1fvu75FOKSYlgNvpskDk
ATU6ij6jM2Th5f/RDa1g3mU9UKonC0ZdeAXPrLcYi7+xFzFVs2YHxBw7QuImSClCmc8id078Pf4Lth24LhKKIW
OtoJhaQ==|lth24LhKKIW
OtoJhaQ==|00001000000709182898||]
```

Sello Digital del CFDI

```
C/uu15ML-Sf69IS5vmlEg+mnjG+xfn3koNWkvDy7dH2zTBLzmpaEW23CDpD24V2Hpw6np1XvBh
xRTalSykfufuRYD7YfbCElLYcoLdkBuAU8ZUV2ox+ghuX/x0m8WW12NhuZP74KXJuhi6
9qPbnrM+h0Q621/Q5X44MF+ePJWRCxYe/FVxacAbn3oJ83w5zSj079s1fvu75FOKSYlgNvpskDk
ATU6ij6jM2Th5f/RDa1g3mU9UKonC0ZdeAXPrLcYi7+xFzFVs2YHxBw7QuImSClCmc8id078Pf4Lth24LhKKIW
OtoJhaQ==|
```

Sello del SAT

```
fSU/xmvEE866eqQv3skG7voAClDrDUHG+1xJWhmbCCGibFEEmdQfaXWbhCLBHOKYY/GrVmAHjsZif
q+iz/XqBwIW5bv/3vnQkAHGpxSKGoGtbylprgjvrtCcKKFGcluQHTISOnNsxlLpkXwQc+jB
n5xiVNLQqNeZokvWrRa+578-6knU/dolbqLSpCsMDjUj2ldWnVrNo/D0kpXndtoUz3rWcwjPmAl
5i4TlSyB4uv5VoRxWvQdi1VNEFQ4B3U9UX/l83Upx/hXUr6MAYVUQg9e77XQgdmx+eISQ2la8ZZ
xLoYnDUMbIDPH8Qk2pA==|
```

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898 Serie del Certificado: 00001000000709852319

Forma de pago	No. cta. de pago	Método de Pago	Exportación
99 - Por definir		PPD - Pago en parcialidades o diferido	01 - No aplica





**SISTEMAS DE TRAFICO
INTERNACIONALES**

624 - Coordinados

R.F.C.: STI9702044W2

Lugar de Expedición: 88788

Bvd. Luis Donaldo Colosio No. 1025 - 1 Parque Industrial Reynosa (Sección Norte)
Reynosa, Tamaulipas, México.

C.P.: 88788 Tel. 8999099100

Email: facturacion@sitrainsc.com **Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI**

Serie Folio

CP - 8563

Fecha

15/7/2025 - 16:23:01

UUID

37B8D719-9F68-4431-AB85-

99E43BE32EFE

Timbrado

15/7/2025 - 15:23:05

C L I E N T E	Cliente: AGROEXPORT INTERNACIONAL				Uso de CFDI: G03 - Gastos en general.
	Régimen Fiscal: 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES				
	Domicilio: LAZARO CARDENAS No. 69,				Código Postal: 60230
	Ciudad: URUAPAN	Municipio: URUAPAN	Estado:	MICHOCÁN DE OCAMPO	
	País: México	R.F.C.: AIN150303D75	Teléfono:	Moneda: MXN - Peso Mexicano	T.C: 1.0000
	Residencia Fiscal:	Registro Identidad Fiscal del Receptor Extranjero:			

DETALLE DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

Folio de la transacción: CCC1bc30-81c0-43d4-baee-20faf244bc32

Transporte Internacional	Vía de Transporte Internacional	País de Origen o Destino	Total distancia recorrida
Sí	Sí	USA- USA	29.00

Entrada/Salida de mercancía	Vía de entrada/salida de mercancía
Salida	01 - Autotransporte

Régimen aduanero	Descripción de régimen aduanero
EXD	Definitivo de exportación.

DETALLE ISTMO

Registro Istmo	Ubicación polo origen	Ubicación polo destino
	-	-

DETALLE DEL TRANSPORTE

Permiso SCT	Número de Permiso SCT	Configuración Vehicular / Tipo de remolque	Placa	Año
TPAF01 - Autotransporte Federal de carga general.	28595TI25022020133909006	VL - Vehículo ligero de carga (2 llantas en el eje delantero y 2 llantas en el eje trasero)	WG7986C	2012
		-		

Aseguradora responsabilidad civil	Póliza responsabilidad civil	Aseguradora medio ambiente	Póliza medio ambiente
QUALITAS	QTX6167607		

Aseguradora carga	Póliza carga	Prima seguro	Peso bruto vehicular
			4.00

ORIGEN / DESTINO

Ubicacion	RFC	Nombre	Residencia fiscal	Identidad Tributaria	Fecha de Salida o Llegada	Dist. recorrida
OR000001 Remitente	VFF1804277L8	VILLITA FRESH FOOD	-		2025-07-15T16:12:39	
Domicilio: Ave. Puente Pharr No. Km 4, El Campanario, C.P.: 88787, Reynosa, Reynosa, Tamaulipas, México						
DE000001 Destinatario	XEXX010101000	Villita Avocados Inc	USA - USA	812042475	2025-07-15T16:12:39	29.00
Domicilio: S. KEYSTONE DR. No. 9900, ., C.P.: 78577, PHARR, PHARR, TX, Estados Unidos (los)						

FIGURAS DE TRANSPORTE

	RFC	Nombre	Licencia	Residencia fiscal	Identidad Tributaria
01 - Operador	VEBE790116GA6	Erika Marcela Velazquez Benavides	LFD00022508	-	
Parte Transporte:	-				
02 - Propietario	STI9702044W2	Sistemas de Trafico Internacionales, S.A. de C.V.		-	
Parte Transporte:	PT06	Vehículo ligero de carga			

DETALLE MERCANCIAS

Cantidad	Unidad	Clave Prod./Servicio
1500.	H87- Pieza	24121503- Cajas para empacar
Peso en Kg	Dimensiones	Fracción arancelaria
20.	0/0/0cm	4823709901 - Charolas moldeadas con oquedades, para empaques
Moneda	Valor Mercancia	UUID doc. Comercio Exterior
MXN	1007.70	
Id doc. aduanero	RFC importador	Clave Prod./Servicio
		04 - Materia para la industria manufacturera
Claves de transporte	Clave uni. transpte.	Clave Prod./Servicio
-	-	-
Número de piezas	Cargo por tasación	Clave Prod./Servicio
		-
Peso bruto total	Unidad de peso	Número total de mercancías
20.	KGM -Kilogramo	1
		Peso neto total
		20.000
		Lógica inversa

Cantidad	Unidad	Clave Prod./Servicio	Tipo Material Peligroso	Embalaje
----------	--------	----------------------	-------------------------	----------



Debo (emos) y pagare (emos) incondicionalmente a la orden de: SISTEMAS DE TRAFICO INTERNACIONALES, el día Julio 15 2025 la cantidad de _____ valor recibido en mercancía y/o servicios a mi (nuestra) entera satisfacción. Si no fuere cubierto puntualmente el valor de este documento, pagare (emos) además de toda clase de gastos de cobros, intereses a razón de % mensual sin que por esto se considere prorrogado el plazo fijado para el cumplimiento de esta obligación.

Diseño e Implementación: Lic. Victor Manuel Olán López - Asesor Compac - (899)
982-52-53 - victoryama@yahoo.com.mx, victoryama1@hotmail.com

Recibí (mos) de Conformidad

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseare proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012- SCT-2-2017, o la que la sustituya. Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.